



GOBERNACIÓN DE NARIÑO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No 760



(9 de Agosto del 2013)

“Por la cual se prorroga la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones”

El Gobernador del Departamento del Nariño en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que el Gobernador es el conductor del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción entre las que se encuentra facilitar el apoyo del nivel Nacional y ejercer más ágilmente las labores de complementariedad de los municipios, sin relevar a estos de su responsabilidad.

Que el Departamento de Nariño mediante decreto 085 del 12 de Febrero del 2013 y aclaración mediante decreto No 622 del 18 de Junio del 2013, declaró la situación de calamidad pública en el Departamento de Nariño conforme se establece en el artículo 57 de la ley 1523 del 2012 y aun no se han ejecutado las totalidad de acciones establecidas en el plan de acción específico.



GOBERNACIÓN DE NARIÑO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No
(9 de Agosto del 2013)



“Por la cual se prorroga la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones”

Que mediante decreto No 622 del 18 de Junio del 2013, se aclaró que los Municipios de Imues, Nariño, Belén y Los Andes ubicados en el Departamento de Nariño, se encuentran incluidos en la declaratoria de Calamidad Pública de carácter Departamental en razón del sismo presentado el 9 de Febrero del 2013.

Que el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño el 15 de Febrero del 2013 aprobó el Plan de acción específico para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas.

Que el 9 de Agosto del 2013 se convocó al Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de poner a consideración la necesidad de prorrogar la situación de Calamidad pública de Carácter Departamental para continuar con la ejecución de las actividades establecidas en el Plan de Acción Especifico establecido para la rehabilitación.

Que una vez expuestas las razones por las cuales se requiere prorrogar la situación de Calamidad publica por parte de la Direccion de Gestion del Riesgo de Desastres del Departamento de Nariño, el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo del Departamento de Nariño conformado mediante decreto No 872 del 23 de Julio del 2012, en reunión extraordinaria celebrada el día 9 de Agosto de 2013, dió su **Concepto Favorable** para prorrogar la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Nariño declarada mediante decreto 085 del 12 de Febrero del 2013.

Que el parágrafo del artículo 64 de la ley 1523 del 2012 establece la posibilidad de prorrogar la declaratoria de Calamidad Pública por una vez, previo concepto favorable del Consejo territorial para la gestión del riesgo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la situación de Calamidad pública en el Departamento de Nariño declarada mediante decreto No 085 del 12 de Febrero del 2013 y aclarada mediante decreto No 622 del 18 de Junio del 2013.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Plan de Acción Especifico establecido para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas continuará ejecutándose por los municipios en el Departamento y coordinadas en su ejecución por el Consejo Departamental de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO TERCERO- El Presente Decreto rige a partir de su expedición.



GOBERNACIÓN DE NARIÑO
DESPACHO DEL GOBERNADOR
DECRETO No
(9 de Agosto del 2013)



“Por la cual se prorroga la situación de Calamidad Pública en el Departamento de Nariño y se dictan otras disposiciones”

Dado en San Juan de Pasto, hoy 9 de Agosto del 2013.

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,

RAUL DELGADO GUERRERO
Gobernador

Verónica Pazos
Proyecto: Verónica Pazos
Abogada DAGRD

Carlos Maigual
Aprobó: Carlos Maigual
Jefe (E) Oficina Jurídica

[Firma]